

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el Proceso ejecutivo singular de mínima con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicita se decrete medida cautelar. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002**

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO N° 289
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2019-00068-00**

CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, consistente en el embargo y secuestro de los dineros que el demandado **FABIÁN PINZON** identificado con la Cédula de ciudadanía N° 76.141.746, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del BANCO SERFINANZA S.A. Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.947.135), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Dineros que deberán ser consignados en la cuanta N° 191422042002, que este Despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **FABIÁN PINZON** identificado con la Cédula de ciudadanía N° 76.141.746, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del BANCO SERFINANZA S.A. oficiese.

SEGUNDO: ESTABLECER como valor máximo de embargo la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10.947.135), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Dineros que deberán ser consignados en la cuanta N° 191422042002, que este Despacho tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**